



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE FOSCA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 832003685-7

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 005
(21 de marzo de 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN
CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 003 DE FEBRERO 28 DE 2025 “POR MEDIO DE
LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO
PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE
FOSCA CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028”**

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Fosca Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que, Mesa Directiva del Concejo Municipal de Fosca Cundinamarca mediante resolución N. 003 del 28 de febrero de 2025, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028**” en su artículo noveno establece requisitos de participación para el proceso de selección.

Que por su parte el artículo noveno párrafo único párrafo dos por un error de transcripción se corrige en la categoría a la cual pertenece el Municipio de Fosca Cundinamarca.

Que, la mesa directiva del concejo municipal cuenta con la facultad de corregir los errores formales de transcripción, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que dispone lo siguiente:

"ARTICULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Fosca-Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el error de transcripción contenido en el artículo noveno párrafo único párrafo dos respecto a la categoría del Municipio de Fosca Cundinamarca que quedara en los siguientes términos:

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS DE PARTICIPACION. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
4. Título de Abogado.
5. No estar sancionado en su condición de abogado por el Consejo Superior de la Judicatura.
6. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
7. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes. El trámite y

Casa de Gobierno: Calle 3 No 1-20 | Celular: 3026782820

concejofosca@hotmail.com

Fosca – Cundinamarca – Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE FOSCA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 832003685-7

cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012, para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

El Municipio de FOSCA (CUNDINAMARCA), se encuentra actualmente en **6° categoría**; el Concejo Municipal deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“ARTÍCULO 36. POSESIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR EL CONCEJO. Los funcionarios elegidos por el Concejo tendrán un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más.

Ninguna autoridad podrá dar posesión a funcionarios elegidos por el Concejo que no acrediten las calidades exigidas para el cargo, o que estén incurso en las causales de inhabilidad que señalen la Constitución y la ley, previa comprobación sumaria.” (Subrayado fuera del texto original).

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución Núm. 003 del 28 de febrero de 2025, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Fosca, a los veinti uno (21) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).

FERLEY MERARDO ACOSTA PARDO
Presidente

RAMIRO QUEVEDO CARRILLO
Primer Vicepresidente

CARLOS URIEL CASTRO CASTRO
Segundo Vicepresidente

PROYECTÓ: ADRIANA MARIA CLAVIJO PARDO.
REVISÓ Y APROBO: FERLEY MERARDO ACOSTA PARDO

Casa de Gobierno: Calle 3 No 1-20 | Celular: 3026782820

concejofosca@hotmail.com

Fosca – Cundinamarca – Colombia